



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s): CREDIFENALCO
Demandado(s): Sergio Diaguadi y Otros
Radicación: 25269310300119950831400

Debido a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial de Facatativá, durante las jornadas de protesta que se presentaron a mediados del año 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca ordenó el cierre extraordinario de los despachos y la suspensión de términos durante los días 3 al 7 de mayo de 2021 (Acuerdos CSJCUC21-126 y CSJCUA21-30), 1º al 18 de junio de 2021 (Acuerdos CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 al 25 de junio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-46) y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-51). Adicionalmente, con el propósito de proteger los procesos y proceder a la digitalización acelerada de los mismos, el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó el traslado y/o reubicación de los expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca (Acuerdo CSJCUA21-51).

En acatamiento a las anteriores disposiciones, el Juzgado procedió a hacer entrega total de los expedientes físicos, activos e inactivos, a cargo del despacho, que se encontraban en las oficinas y dependencias de la Sede Judicial.

Una vez verificada la disponibilidad del expediente de la referencia en la plataforma *Microsoft Azure* (aplicativo en el que son cargados los procesos que fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización), pasa el despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el abogado Julio Cesar Feria Montes, por lo anterior el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Se **RECONOCE** personería al abogado JULIO CESAR FERIA MONTES, identificado con la C.C. No. 19.496.409 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 144.565 del C.S. de la J., para intervenir en el proceso como apoderado de la demandada MARÍA ELSSY ÁLVAREZ DIAGUARDI, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Civil Municipal de Facatativá para que se sirva informar el trámite dado al oficio No. 1005 de fecha 23 de noviembre de 2015, que fue radicado para su trámite el día 16 de diciembre de 2015, dentro del proceso Ejecutivo No. 437 de CREDIFENALCO contra JUAN CARLOS ÁLVAREZ y Otros, por medio del cual se dejó a su disposición el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 156-13062.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada se sirva allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 153-13062 con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE

(Con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez (Auto reconoce personería, requiere)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 94, hoy 01 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4830dbd7813b4366cdf0d974198c887c3f4f235b2bdd8b0e676acc7f01686e9**

Documento generado en 31/07/2022 09:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>